



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1284 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 DIC 2022

VISTO:

La Solicitud, de fecha 21 de noviembre del 2022, promovida por el administrado don **JORGE CUADROS ESPINOZA**, con Registro Sisgedo N° 3962568/3195575, Informe N° 115-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDM de 12 de diciembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 04029178/31195575, sobre pago de pensión provisional de acuerdo al Decreto Ley 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo del 2022, la administrada don **JORGE CUADROS ESPINOZA**, en su condición de ex servidor nombrado de la Agencia Agraria Huanta, encontrándose dentro del marco del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1070-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR., de fecha 08 de noviembre del año 2022; en su ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR, al servidor **JORGE CUADROS ESPINOZA**, en la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad (...). ARTÍCULO CUARTO. - Reconocer, a favor del servidor **JORGE CUADROS ESPINOZA**, al 13 de octubre del año 2022, el tiempo total de servicios acumulados de Cuarenta y nueve (49) años, un (01) mes y ocho (08) días, de servicios oficiales al Estado, (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0103-92-DGA-SRW-AYA-OA/UP, de fecha 04 de diciembre de 1992, en el Artículo 2°, precisa: "Incorporar al Régimen de Pensiones Compensaciones del Estado, normado por el decreto Ley N° 20530, (...);

Que, con Informe N° 115-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDR, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que el ex servidor **JORGE**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1284 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **29 DIC 2022**

CUADROS ESPINOZA, ingreso a laborar a la Administración pública como empleado de carrera con efectividad del 12 de diciembre del año 1983, conforme a la Resolución Directoral N° 0275—83-DRA-XVIII-ORA/UP, del 29 de diciembre de 1983, (...). Asimismo, es procedente el pedido del administrado **JORGE CUADROS ESPINOZA**, sobre otorgamiento de pensión provisional por el importe de S/ 574.93 soles, así como amerita reconocer la pensión provisional dejados de percibir del 03 al 30 de noviembre del 2022 por el importe de S/ 482.94 (Cuatrocientos Ochentidos y 94/100 soles) respectivamente.

Que, al respecto al Decreto Ley N° 20530 establece en su artículo 47°, que: "(...) El pego de pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesa. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.

Que, por su parte el artículo 1° de la resolución Jefatural N° 125-2006-Jefatura/ONP prescribe lo siguiente: "(...), de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la ONP es competente para, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley 20530, de todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sean financiadas con recursos de tesoro público. En tal sentido, las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o retenciones que se efectúen sobre estas, incremento de pensión, reintegro, bonificaciones, de pago de pensiones devengados, no cobradas entre otros (...)"

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 27 de diciembre de 2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1284 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 29 DIC 2022

establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

Que, en su artículo 2°, aprueba el nuevo monto único consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo.

Que, bajo esa premisa, de las normas precisadas se colige que los ingresos económicos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se consolida en un único monto, con excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo, esto es, a partir de la vigencia de dichas normas se aplica a todos los servidores activos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 como ingreso el MUC, conforme al anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, en el caso del administrado **JORGE CUADROS ESPINOZA**, al haber sido del grupo ocupacional de Técnico, nivel remunerativo STA, le corresponde como MUC (Monto Único Consolidado) el importe de S/ 574.93, conforme se evidencia en su boleta de pago del mes de noviembre del 2022;

Que, en el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, establece que las pensiones y compensaciones se otorgaran de oficio en base al reconocimiento de servicios mediante resolución de pensión o de compensación. Asimismo, el artículo 47° de la norma en comento, dispone el pago de la pensión provisional de cesantía e invalidez en tanto se expida la resolución definitiva correspondiente;

Que, mediante Ley N° 28449, se establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, siendo que para fines de cálculo de las pensiones se debe observar los artículos 5° y 6° de la norma en comento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, artículo 2° y su modificatoria Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delega facultad a la Oficina de Normalización Previsional a partir de enero 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes que cuentan con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, concordante con la Resolución Jefatural N° 049-2017-jefatura/ONP, modificada con la Resolución Jefatural N° 068-2017/ONP;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1284 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho **29 DIC 2022**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR PENSION DE CESANTIA PROVISIONAL a partir del 03 de noviembre del 2022, a favor del ex servidor **JORGE CUADROS ESPINOZA**, que cesó en la carrera administrativa en merito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1070-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 08 de noviembre del 2022; correspondiendo percibir una pensión provisional mensual por la suma de Quinientos diecisiete con 44/100 soles (S/ 517.44) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, según el siguiente detalle:

Fecha de Cese : 02/11/2022
Cargo : Chofer III
Grupo Ocupacional : Técnico
Nivel Remunerativo : STA
MUC : 517.44

CALCULO DE LA PENSION PROVISIONAL	
PENSION DE CESANTIA SEGÚN MUC AL 100%	574.93
PENSION PROVISIONAL 90% (574.93 X90%)	517.44

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor del administrado **JORGE CUADROS ESPINOZA**, la pensión provisional dejados de percibir a partir del 03 al 30 de noviembre del 2022 por el importe de S/ 482.94 (Cuatrocientos Ochentidos con 94/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

